REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	**23-001-31-03-004-2015-00227-00** Alu
CLASE DE PROCESO	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE	**SABAS ARROYO OTERO**
DEMANDADO	**RAFAEL EDUARDO SALGADO GAMBOA**

Dentro del presente proceso se encuentra vencido el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito aportada procede el despacho a impartirla aprobación luego de verificar que la misma se encuentra ajustada a derecho de conformidad con lo preceptuado en el artículo 446 del C.G.P.

Por otra parte, el apoderado judicial ejecutante solicita al despacho ordenar el secuestro del bien inmueble identificado con FMI 140-6839 de la ORIP de Montería de propiedad del ejecutado. Detecta esta judicatura que se aporta el folio de matrícula inmobiliaria del bien en mención, y que de su estudio de constata que se encuentra debidamente embargado dentro del caso de marras.

Así las cosas, Por ser legal y procedente la solicitud con base al artículo 38 del Código General del Proceso se ordenará el secuestro del bien, y para su perfeccionamiento se comisionará al Alcalde del Municipio de Montería (Córdoba), para que proceda a la realización del secuestro y se nombrará como secuestre a la señora Jardín Idalis Díaz Payares CC. 64.558.733 (quien puede ser ubicada en la Cra 1W No. 28-47 Torre 1 Apto 401 de Montería. CEL 3014027156-3107281886 correo electrónico jardíndiazp@hormail.com), a quien se le comunicará esta designación y si acepta, désele la debida posesión del cargo.

Así las cosas, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la anterior actualización de la liquidación del crédito presentada por las razones mencionadas en la motiva de este auto.

SEGUNDO: Decretar el secuestro del bien inmueble distinguido con F.M.I. 140-6839 de la ORIP de Montería de propiedad del ejecutado RAFAEL EDUARDO SALGADO GAMBOA y para ello se comisionará al Alcalde esta ciudad de conformidad al artículo 38 del Código General del Proceso. *Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.*

TERCERO. Nombrar como secuestre a la señora Jardín Idalis Díaz Payares CC. 64.558.733 (quien puede ser ubicada en la Cra 1W No. 28-47 Torre 1 Apto 401 de Montería. CEL 3014027156-3107281886 correo electrónico jardíndiazp@hormail.com), comuníquesele esta designación, y si acepta, désele la debida posesión del cargo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38a395570ced3864cdb634376a7446e7d980af85b2a1a53afec21470ee276cd7**

Documento generado en 27/09/2022 12:06:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica